



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIONES MTU/OM/RP/IR/2019-07/03 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO DE LA MTRA. RIFKA RENEE QUERUEL NUSSBAUM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "GOMCAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con él o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones I, II, XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en el artículo 13 fracción V, 24 fracción I, V del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE** tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él/la Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con recurso propios, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/051/2019** de fecha 01 de Abril del año 2019, para las partidas presupuestales **4414 APOYOS AL DEPORTES**, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha 05 de Julio del 2019, mediante la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción II, 48 fracción II, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES** con número de procedimiento **P/MTU/OM/RP/IR/2019-07/03**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO QUE SERVIRÁ DE APOYO PARA LAS DIFERENTES LIGAS, EQUIPOS DE LA ZONA MAYA Y ZONA DE TRANSICIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del dictamen de adjudicación de fecha 15 de Julio del año 2019, y en concordancia al Acta de Fallo número **F/MTU/OM/RP/IR/2019-07/03** de fecha 15 de Julio del año 2019, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, "**GOMCAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**", con el entendido de que el adjudicado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, lo anterior con fundamento en los artículos 76 párrafo segundo y 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la Acta número Quinientos Treinta, de fecha 24 días del mes de Noviembre del año 2016, ante la Fe del Abogado Jorge Carlos Escalante Arceo, Notario Público y Titular de la Notaria Publica Número Nueve, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, hace constar la constitución de la sociedad denominada **GOMCAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**

II.2.- Que su representante legal el _____ tiene las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, inclusive aquellos llamados de riguroso dominio, con todas las facultades de apoderado general para administración de bienes, para ejercer actos de dominio y para asuntos judiciales comprendiendo pleitos y cobranzas, así como de intervenir en el presente contrato, lo cual consta en la Cláusula Décima Tercera y en el inciso A) de la Segunda Cláusula Transitoria del Acta número Treinta y Uno, de fecha 28 días del mes de enero del año 2019, ante la fe del Abogado Jorge Carlos Escalante Arceo, Notario Público y Titular de la Notaria Publica número Nueve, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II.2.- Que tiene como objeto principal: Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en la Calle _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón Municipal de Proveedores número: **162.**

II.6.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que, en concordancia con lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionarle a "EL MUNICIPIO" la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO QUE SERVIRÁ DE APOYO PARA LAS DIFERENTES LIGAS, EQUIPOS DE LA ZONA MAYA Y ZONA DE TRANSICIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO QUE SERVIRÁ DE APOYO PARA LAS DIFERENTES LIGAS, EQUIPOS DE LA ZONA MAYA Y ZONA DE TRANSICIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM**, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PROVEEDOR", hasta por la cantidad de **\$799,788.99 M.N. (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)**, mismo que será pagado con recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y la adquisición objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada a la cuenta número clave interbancaria nombre de **GOMCAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma dicha documentación "EL MUNICIPIO" podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum, en un término de 10 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, una **FIANZA** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, de conformidad con el artículo 91, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato será **a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de Diciembre de 2019.**

SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y RETENCIONES. - Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO **MTU/OM/RP/IR/2019-07/03** QUE CELEBRAN, "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "GOMCAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 2019.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



OCTAVA. - DIRECCIÓN RESPONSABLE. - "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL PROVEEDOR"** no cumplan con su propuesta.

NOVENA. - En caso de que el personal designado para la supervisión de la adquisición contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. - Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique la calidad de la adquisición, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
- D). Si se declara en quiebra **"EL PROVEEDOR"**.
- E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que, en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

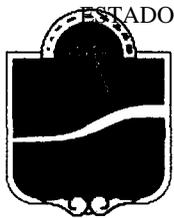
II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la adquisición, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - **"EL PROVEEDOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar la adquisición objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de

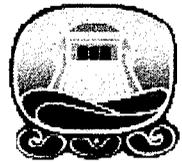
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2019-07/03 QUE CELEBRAN, "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "GOMCAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 2019.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución de la adquisición materia del presente contrato; por tanto, libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha **16 de Julio del año 2019.**

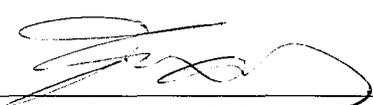
"EL MUNICIPIO"



C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL



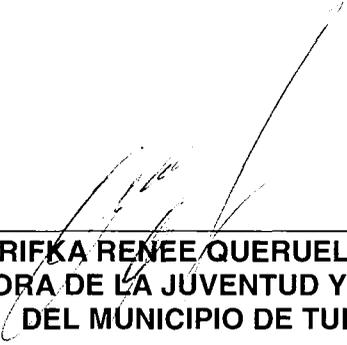
MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

VERSIÓN PÚBLICA



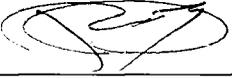
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor





MTRA. RIFKA RENEE QUERUEL NUSSBAUM
DIRECTORA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DEL MUNICIPIO DE TULUM

“EL PROVEEDOR”



C
REPRESENTANTE LEGAL DE
GOMCAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.